

puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación—por quintuplicado—de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 7 de enero de 1975.—El Presidente, José Javier Etayo Miqueo.

**1170** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Filosofía de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Filosofía de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense, convocado por Orden de 4 de febrero de 1974. («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las dieciséis horas del día 10 de febrero próximo, en el Seminario de Metafísica de la Facultad de Filosofía y Letras, edificio B, de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una «memoria»—por triplicado—sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación—por quintuplicado—de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 8 de enero de 1975.—El Presidente, Angel González Alvarez.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**1171** *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la residencia sanitaria comarcal de Sama de Langreo (Oviedo).*

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado número 13/71, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en la residencia sanitaria comarcal de Sama de Langreo (Oviedo), de acuerdo con las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.<sup>a</sup> Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.<sup>a</sup> A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.<sup>a</sup> La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 58, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde

se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados, y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente a los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparencia ante el mismo, cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5.<sup>a</sup> Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.<sup>a</sup> Los derechos de concurso, a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia en todas ellas del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional a que se refiere el punto b) de la base 4.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

7.<sup>a</sup> Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, si procede, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.<sup>a</sup> El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Departamento, y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección. Dicho Tribunal está constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social propuestos: El Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo forma parte del Tribunal como asesor del mismo el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal varía su composición en cuanto se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales, precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tiene su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado, al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de esta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o Sección de la especialidad de que se trate de dicha Institución; un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.<sup>a</sup> La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central y las rectificaciones producidas en él, como consecuencia de incompatibilidades, renunciaciones, etc. Dicho Tribunal cumplirá los cometidos que son de su competencia y formulará la correspondiente pro-

puesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento, y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se harán constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, los citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese, quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Departamento, y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Jefes de Sección, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos los nombres de los Tribunales Provinciales, cuya composición queda especificada en la base 8.ª de la convocatoria.

16. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe razonado de la propuesta de los concursantes que estimen acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales Provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Central, formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1972 y disposiciones concordantes.

22. Los facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente resolución ejercerán indistintamente su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que en su día se constituyan y formen con aquellas unidad técnica.

23. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

24. Los Jefes de Sección y Adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estime necesarios con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, Provincia o Municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen, gobierno y servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

26. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

#### MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

D. ...., Licenciado en ....., nacido en ....., provincia de ....., el día ..... de ..... de 19....., con residencia actual en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., e V. I., con el debido respeto

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de ..... de ..... de 19....., publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de ..... de la especialidad de ..... en la Residencia Sanitaria comarcal de Sama de Langreo (Oviedo), acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

## DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

1. Recibo de derechos.
2. Historial profesional.

## PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

Residencia Sanitaria comarcal de Sama de Langreo (Oviedo)

Especialidad	J. Servicio	J. Sección	Adjuntos
Análisis clínicos .....	1	2	4
Anatomía patológica .....	1	1	1
Anestesia .....	1	3	4
Electroencefalografía .....	1	1	1
Hematología-Hemoterapia .....	1	1	2
Radiología .....	1	1	3
<b>Medicina interna:</b>			
Medicina interna .....	1	2	4
Cardiología .....		1	
Nefrología .....		1	
Neurología .....			1
Medicina intensiva .....		1	4
<b>Cirugía:</b>			
Cirugía general .....	1	3	6
Traumatología y Ortopedia .....	1	2	6
Oftalmología .....	1	1	2
Otorrinolaringología .....	1	1	2
Urología .....	1	1	2
Rehabilitación .....	1		1
Tocoginecología .....	1	2	7
Medicina pediátrica .....	1	2	6
<b>Total .....</b>	<b>15</b>	<b>24</b>	<b>56</b>

## MINISTERIO DEL AIRE

1172

ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en la escala auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Aire.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial número 3138/1974, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 265 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», número 134), a continuación se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas de ingreso en la escala auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Aire, dándose un plazo de quince días para recurrir contra la presente resolución.

## Aspirantes admitidos

Don Rafael Jesús Almela García.  
Don Estanislado Rogelio Concepción Jimorte.  
Don Pedro Díaz Tardío.  
Don José Luis Echavarrí Moreno.  
Don Joaquín Escuadra Fernández.  
Don Joaquín González Guerrero.  
Don José Manuel Martínez Vázquez.  
Don Tomás Mínguez Martín.  
Don Andrés Moreno Gómez.  
Don Joaquín Sampere Quesada.

## Aspirantes excluidos

Don Ignacio J. Espluga López.—Por no haber cumplimentado lo dispuesto en los apartados c) y d) del artículo 2.º de la convocatoria.

Don Carlos Herrera Palacios.—Por no haber cumplimentado lo dispuesto en los apartados c) y d) del artículo 2.º de la convocatoria.

Don José Antonio Serrano Muñoz.—Por no haber cumplimentado lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º de la convocatoria.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.

CUADRA

## ADMINISTRACION LOCAL

1173

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer cuatro plazas de Auxiliar de Instituciones Culturales (Museos municipales de Arte).

Han sido admitidos al citado concurso los siguientes aspirantes:

Don Miguel A. Alarcia Huarte.  
Doña María Luisa Alonso Laguna.  
Doña Elisa Badosa Coll.  
Doña María Josefa Barri Ragué.  
Don José Manuel Benages Royo.  
Don Juan Boronat Villagrasa.  
Doña Sara María Camín Guillé.  
Don Pedro Cantarero Delgado.  
Don José Cortés Andréu.  
Doña Dolores Costa Roig.  
Don José Cribillers Sales.  
Doña Montserrat Díaz Arnáu.  
Doña María Dolores Estartús Guitart.  
Doña Josefina Esteve Navalón.  
Don Jorge Fernández Matas.  
Don Juan García Casas.  
Doña Teresa Guasch Canals.  
Doña Silvia Llonch Pausas.  
Doña Concepción Márquez Bernuy.  
Don Claudio Mas Montagut.  
Doña María Teresa Novell Carné.  
Doña María Teresa Ocaña Gomá.  
Doña Ascensión Ojer Lázaro.  
Don Rafael Pardo Blanco.  
Doña María del Pilar Peyre Simó.  
Doña María Luisa Planas Calzada.  
Don Emilio Polo Elorri.  
Don Antonio Pujol Casanovas.  
Doña Magdalena Riera Montesinos.  
Don Antonio Rodríguez López.  
Doña Rosa María Rosique Fullana.  
Don Pedro Salvadó Basté.  
Don Francisco Javier Salvador Alonso.  
Doña María Eloisa Sendra Salinas.  
Don Juan Serra Cañellas.  
Don Jaime Soler de Magriñá.  
Doña Amalia Tarragó Planas.  
Doña Montserrat Torres Juan.  
Doña Mercedes Trepas Andréu.  
Don Ramón Vergés Galera.  
Doña Elvira Vicente Martí.  
Don Ismael Yagüe Díez.  
Don Raúl Yagüe Díez.

El Tribunal calificador ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Jorge Xifra Heras, representante del Profesorado Oficial del Estado, don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Martín A. Pagonabarraga Garro, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Juan Ainaud de Lasarte, Director general técnico de los Museos municipales de Arte.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 28 de diciembre de 1974.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—266-A.

1174

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor.

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, se hace pública la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Primero.—Composición del Tribunal:

Presidente: Don José María Ferrer Penadés, Alcalde-Presidente, quien podrá delegar en el Teniente Alcalde de Gobernación, don Juan Vidal Dagá.